



Dr. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMA-PRIMERA

PODER

26.ENE83

1

OTORGADO POR

MURRIN CORP.

A FAVOR DE

INGENIERO SALOMON GUTT B.

CUANTIA : INDETERMINADA

P O D E R .- En la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ANTE MI JOSEPH S. CARDINALE, Abogado y Notario Público, y en presencia de los testigos hábiles que se nombrarán y los que me consta estar legalmente capacitados para serlo, personalmente comparece el señor JOHN SCOTT, mayor de edad, casado, del comercio, ciudadano del Reino Unido, y vecino de Hartsdale, Nueva York, quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de MURRIN CORP., Sociedad Anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá y cuyo Pacto Social fue protocolizado en el Registro Público, Sección Mercantil, Tomo ochocientos treinta, Folio trescientos trece, Asiento cien, cero noventa y dos B, el día diez y siete de Noviembre de Mil novecientos setenta y uno, con oficina matriz en la Calle Aquilino de la Guardia número ocho de la ciudad de Panamá, República de Panamá.- El compareciente me exhibe los Estatutos y el Libro de Actas de dicha sociedad de cuya exactitud certifica.- Yo, el Notario, doy fe que he examinado dichos documentos y que se encuentran en debida forma legal y que de los mismos se comprueba que la dirección y administración de todos



los negocios, bienes e intereses de la sociedad están al cargo del Consejo de Directores, que el compareciente fue debidamente elegido para el cargo que ostenta por el Consejo de Directores y que aún sigue en el ejercicio de sus funciones, y que en una Junta del Consejo de Directores debidamente convocada y celebrada en las oficinas de la sociedad el día nueve de Enero de mil novecientos setenta y cuatro con asistencia del quorum legal necesario, se aprobó cierta resolución que traducida del inglés al castellano por mí y bajo mi responsabilidad, lee como sigue:

SE RESUELVE: Que un poder sea otorgado por esta sociedad al señor SALOMON GUTT facultándole a revocar todos y cualesquiera poderes hasta ahora otorgados por esta sociedad al señor VICTOR RAMIRE DE ACEVEDO y también facultándole a administrar la sucursal de esta sociedad en el Ecuador.

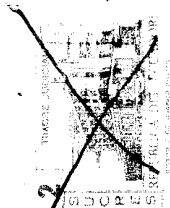
"SE RESUELVE ADEMÁS: Que el señor JOHN SCOTT, Presidente de esta Sociedad, sea y por el presente queda autorizado y facultado a otorgar tales documentos que sean necesarios para cumplir con lo anterior".- Yo, el Notario, como conocedor de los idiomas inglés y castellano, doy fe, que el inserto anterior en castellano es una traducción exacta de la resolución adoptada por el Consejo de Directores, cuyo original me ha sido exhibido en este acto.-

Después de asegurarme que los Estatutos mencionados están en completo vigor y que las facultades que le han sido conferidas no han sido revocadas, suspendidas o limitadas, y que lo mismo él que la sociedad que representa se hallan en el goce y ejercicio completo de sus derechos



Dr. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMA-PRIMERA



- 2 -

2
dos

26 ENE 83

civiles y privilegios y tienen la capacidad legal necesaria para otorgar este instrumento, de lo cual no me consta nada en contrario, el compareciente espontánea y voluntariamente, O T O R G A .- Que de acuerdo con las facultades conferidas por dicho Consejo de Directores confiere un poder en nombre de la sociedad con poderes amplios, cumplidos y bastantes, cuanto en derecho se requiera y sea necesario a favor del señor SALOMON GUTT, mayor de edad, del comercio, casado, ciudadano colombiano y residente de Quito, Ecuador, para que dicho apoderado tome todos los pasos necesarios y otorga todos los documentos necesarios para revocar todos y cualesquier poderes hasta ahora otorgados al señor VICTOR RAMERS DE ACEVEDO.- Que de acuerdo con las facultades conferidas por dicho Consejo de Directores, confiere un poder en nombre de la sociedad con poderes amplios, cumplidos y bastantes, cuanto en derecho se requiera y sea necesario, a favor del señor SALOMON GUTT, mayor de edad, del comercio, CIUDADANO COLOMBIANO, y vecino de la Ciudad de Quito, Ecuador, para representar a Sociedad Poderdante en la República del Ecuador, con las siguientes facultades:

P R I M E R A).- Para administrar y manejar los negocios e intereses de la sucursal de la sociedad en la República del Ecuador.- S E G U N D A).- Para celebrar en nombre de la sociedad, contratos, convenios, y acuerdos con respecto a cualquier negocio o asunto en que la sociedad tenga cualquier interés, y para firmarlos, incluyendo contratos y escrituras para la venta.

Handwritten signature/initials

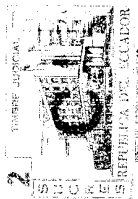
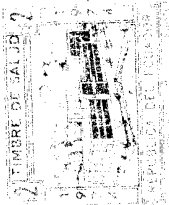
adquisiciones y compra de terrenos y propiedades, bajo aquellos términos o condiciones y precios que dicho apoderado considere necesarias o convenientes, y hacer los pagos necesarios.- T E R C E R A .- Para abrir cuentas bancarias en cualquier banco o institución bancaria de la República del Ecuador, efectuar depósitos, girar y endosar para el cobro y depósito de cheques, giros, letras de cambio y pagarés y otros instrumentos de crédito, y para retirar de dichas cuentas u otras cuentas existentes de la sociedad por medio de cheques, giros u otros documentos de pago, y para celebrar con dichos bancos o instituciones bancarias cualquier otra operación que los intereses y negocios de la sociedad requieran .-

C U A R T A).- Para contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas.- Después de leer el otorgante las manifestaciones anteriores, las ratificó y en presencia de los testigos KITTY HOORY y SALLIE CARDINALE, mayores, de edad, y residentes de esta ciudad y de Massapequa, New York respectivamente, FIRMO este instrumento en el CONDADO DE NUEVA YORK, ESTADO DE NUEVA YORK, ante mí, el día veinte y cuatro de Enero del año mil novecientos setenta y cuatro, de lo que doy fe.- firmado) John Scott.- Presidente MURRIN CORP.- Hay un sello que dice: MURRIN CORP.- Sello: mil novecientos setenta y uno.- Panamá.- TESTIGOS:- firmado) Kitty Hoory.- firmado) Sallie Cardinale.- - firmado) Joseph S. Cardinale.- Notario Público. - SEÑOR JUEZ PROVINCIAL DE PICHINCHA:- Doctor Fernando



Dr. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMA-PRIMERA



- 3 -

3
fus

3

Santos Alvite, comparezco ante usted, con lo siguiente : .- En el poder que adjunto, otorgado por la compañía extranjera M U R R I N C O R P . , a favor del Ingeniero Salomón Gutt B., en los Estados Unidos de América, consta una legalización en idioma inglés cuya traducción es necesaria a fin de que surta efecto en el país; por lo que solicito se digne nombrar un perito para que la traduzca al castellano.- Me permito insinuar para que haga dicha traducción a la señora Patricia de Zúñiga, persona versada en el conocimiento de los idiomas castellano e inglés.- De estimar conveniente hacer este nombramiento se servirá señalar día y hora a fin de que la perito tome posesión de su cargo; y se dignará concederle un término a fin de que presente su informe.- La señora de Zúñiga será notificada en el sitio que personalmente indicaré al señor Actuario.- Yo, recibiré notificaciones en mi estudio profesional situado en la Avenida diez y ocho de Septiembre doscientos trece y Avenida seis de Diciembre, Segundo Piso.- firmado) Doctor Fernando Santos A.- Presentado hoy día diez y ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a las nueve de la mañana.- Con copia.- Certifico.- firmado) Testigo.- Ilegible.- Testigo.- firmado) Ilegible.- El Secretario.- firmado) Ilegible.- Juzgado Quinto Provincial.- Quito, a Marzo diez y ocho de mil novecientos setenta y cuatro; a las diez a. m.- La petición anterior es clara y reúne los re-

Por

quisitos legales.- Procedase a la traducción del documento adjunto, para lo cual, nómbrase de perito a la señora Patricia de Zúñiga, la misma que se posesionará de su cargo, el día de hoy, a las tres de la tarde, debiendo presentar su informe en el término de dos días.-
Notifiquese- firmado) Ilegible.- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana.- Certifico.- firmado) Ilegible.- En Quito, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a las diez y cuarto de la mañana, notifiqué la providencia anterior al Doctor Fernando Santos, por boleta que por no ser encontrado en persona ni haber miembro alguno de su familia o servidumbre quien la reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio designado a presencia del testigo que suscribe.- Certifico.- Testigo.- firmado) Ilegible.- firmado) Ilegible.- En Quito, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a las tres y media de la tarde, ante el señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pichincha e infrascrito Secretario comparece la señora Patricia de Zúñiga, con el objeto de posesionarse de su cargo de perito.- Al efecto juramentada que fue en legal forma y previo el cumplimiento de los demás requisitos legales, dice aceptar el cargo y para constancia firma con el señor Juez y Secretario que certifica.- El señor Juez.- firmado) Ilegi-



Dr. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMA-PRIMERA

- 4 -

4
cuatro
4

ble.- La compareciente.- firmado) Patricia B. de Zú-
figa.- El Secretario.- firmado) Ilegible.- SEÑOR JUEZ
PROVINCIAL DE PIDHINCHA .- Habiendo sido nombrada Perito
Traductora de un documento escrito en idioma inglés, con-
sistente de una legalización adjunta al poder otorgado por
la Compañía MURKIN CORP., al ingeniero Salomón Gutt B.,
me es muy grato presentarle el informe correspondiente.-
Para mayor claridad de la documentación, he incorporado
también las partes en castellano que se refieren directa-
mente al documento traducido.- TRADUCCION.- SUSCRITO AN
TE MI, en el Condado de New York, Estado de New York, es-
te veinte y cuatroavo día de enero de mil novecientos se-
tenta y cuatro.- firmado) Joseph S. Cardinale, Notario
Público.- Hay un sello que dice: Joseph S. Cardinale.-
Notario Público.- Estado de New York.- Número veinte y
cuatro.- cero cincuenta y seis seis-cientos cincuenta.-
calificado en el Condado de Kings.- Certificado archiva-
do en el Condado de New York.- Mi comisión expira el -
treinta de Marzo de mil novecientos setenta y cinco.-
Hay otro sello que dice: Joseph S. Cardinale.- Notario
Público.- Estado de New York.- Para ser usado en el E-
cuador.- Estado de New York.- Condado de New York.-
es: Número treinta y nueve ochocientos noventa y dos.-
YO, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario
de la Corte Suprema del Estado de New York, en y para el
Condado de New York, una Corte de Registro, que tiene por
Ley, un sello por la presente certifico, que de acuerdo
a lo que disponen las Leyes Ejecutivas del Estado de New



York, que Joseph S. Cardinale, cuyo nombre está suscrito al anexo documento, declaración certificado de conocimiento o prueba, era al tiempo de tomar el mismo, un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de New York, debidamente comisionado, juramentado y calificado para actuar como tal, que, de acuerdo con la ley, una comisión o certificado de su carácter oficial, con su firma autógrafa, ha sido registrado en mi oficina que al momento de tomar tal prueba, reconocimiento o juramento estaba legalmente autorizado para hacerlo, que estoy familiarizado con la caligrafía de tal Notario Público, y he comparado la firma del documento anexo, con su firma autógrafa que reposa en mi oficina y creo que tal firma es genuina.- EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado y puesto mi sello oficial, hoy día veinte y ocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.- firmado) Norman Goodman.- Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado de New York.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR, New York.- Presentada para legalizar la firma que consta en el documento anexo, el suscrito ELBA GONZÁLEZ, Cónsul del Ecuador.- CERTIFICA QUE ES AUTENTICA, siendo la que usa el señor Norman Goodman, Oficial del Condado y Estado de New York, Estados Unidos de Norteamérica, Nueva York, Enero veinte y ocho de mil novecientos setenta y cuatro.- Derechos US quince dólares.- firmado) Elba González.- Cónsul del Ecuador.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.- Legalizada a las sesenta y dos.- Quito, a seis de



Dr. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMA-PRIMERA



- 5 -

5
cinco

Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- CERTIFICQ.- 5
que la firma precedente de la señorita Elba González, Cón
sul del Ecuador en Nueva York, es auténtica.- firmado)
Fernando Prócel Gallegos.- Director del Departamento de
Legalizaciones y Pasaportes.- Hay un sello que dice:
Ministerio de RR.EE. Departamento Legalizaciones y Pasa-
portes.- Es todo lo que puedo informar en honor a la ver-
dad.- firmado) Patricia R. de Zúñiga.- Presentado hoy
día diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y
cuatro, a las nueve de la mañana.- Con copia.- Certifi-
co.- Testigo.- firmado) Ilegible.- Testigo.- firmado)
Ilegible.- El Secretario.- firmado) Ilegible.- SEÑOR
JUEZ PROVINCIAL DE PISHINCHA .- Doctor Bernardo Santos
Alvite, en la diligencia de traducción al castellano de
ciertos documentos escritos en idioma inglés, referentes
a la Compañía MURRIN CORP., a usted digo:.- La Perito
Traductora nombrada por usted, señora Patricia de Zúñiga
ha presentado su informe, el mismo que lo encuentro ajus-
tado a la verdad.- Es por ello que me permito solicitar
se digné aprobarlo por sentencia.- Notificaciones segui-
ré recibiendo en el domicilio que tengo señalado.- fir-
mado) Doctor Fernando Santos Alvite.- Presentado hoy
día diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y
cuatro, a las once de la mañana.- Con copia.- Certifi-
co.- Testigo.- firmado) Ilegible.- Testigo.- firmado)
Ilegible.- El Secretario.- firmado) Ilegible.- Juz-
gado Quinto Provincial.- Quito, Marzo diez y nueve de mil
novecientos setenta y cuatro, a las dos y media p.m. -

Vistos:.- Atento lo solicitado en el escrito anterior, y por ser legal, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes el informe presentado, ordenándose que previa habilitación del papel, deficiente se entreguen originales.- Notifíquese.- firmado) Ilegible.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pichincha, en Quito, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.- A las dos y media de la tarde.- Certifico.- firmado) Ilegible.- En Quito, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a las tres de la tarde notifiqué con la sentencia anterior al Doctor Fernando Santos A., en persona y autorizó firme el testigo.- Certifico.- Testigo.- firmado) Ilegible.- firmado) Ilegible.- RAZON DE PROTOCOLIZACION:.- A petición del doctor Fernando Santos, en nueve fojas útiles, protocolizo el poder anterior.- Quito, Abril primero de mil novecientos setenta y cuatro.- firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez.- Notario Décimo Primero del Cantón.- Se agrega el pago de carátula por la suma de cincuenta sucres.-

Se protocolizó ante mí, en fe de



Dr. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMA-PRIMERA

sellada en Quito, a primero de Abril de mil novecientos **6**
setenta y cuatro.-

26.ENE83

6
piso

Rodrigo Salgado Valdez
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO

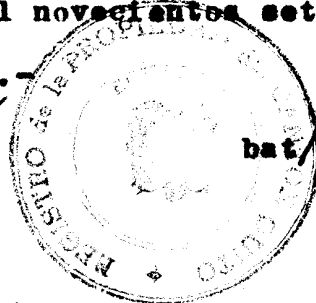


Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y la Reso-
lución N° 3999, del Señor Superintendente de Compañías, deñ
seis de junio de 1.974, bajo el N° 599 del Registro Mercantil,
Tomo 105.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo
por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias
de estos instrumentos.- Se tomó nota al margen de la inscripción
N° 1684 del Registro Mercantil, de 1.971.-

Quito, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

EL REGISTRADOR.-

[Firma del Registrador]



bat/

[Firma]

El Superintendente de Compañías, en su Resolución N° 3999, de 6 de Junio
del año en curso, tome razón del Poder que antecede,
de registro de la escritura N° 599 del Tomo 105, el
17 de Junio de 1.974.

Quito, 28 de Junio de 1.974.

Dr. J. VICENTE FLORES
NOTARIA 2ª

[Firma]